



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	01 de Octubre de 2020	Hora	8:00	AM X	PM
--------------	-----------------------	-------------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	017	2020	00002	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	DIEGO FERNANDO VILLEGAS	Asistió
Apoderado de la demandante	DANIEL FERNANDO CORREA COLORADO	Asistió
Demandadas	LOGYPACK S.A.S.	
Representante Legal	NEYDA JANETH RODRÍGUEZ GIRALDO	Asistió
Apoderados de la demandada	SERGIO RESTREPO FERNANDEZ	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y SUBSIDIARIAS	REINTEGRO LABORAL E INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO INJUSTO	

ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Las partes manifiestan al despacho que han llegado a un acuerdo conciliatorio el cual se pacta en los siguientes términos:

La Empresa LOGYPACK S.A.S. cancelara al señor DIEGO FERNANDO VILLEGAS la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M.L (\$9'000.000) los cuales serán cancelados el día de hoy en la cuenta de Ahorros de Bancolombia No 001-502-782-95 a nombre del apoderado del demandante DANIEL FERNANDO CORREA COLORADO, identificado con la C.C 1.026.145.054. El demandante autoriza expresamente a que estos dineros sean depositados en la cuenta del apoderado.

Con esta suma de dinero quedan conciliadas la totalidad de las pretensiones de la demanda

A través del siguiente vinculo podrá visualizar el audio de la audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5dd0627e-c796-485c-8638-831f2e7fa0b6?vcpubtoken=82df4273-1fdf-43f2-be16-3a3b99e040cb>

Tanto el demandante como el representante legal de la demandada, refieren que el acuerdo al que han llegado fue propuesto y aceptado de manera libre y voluntaria.

El Despacho advirtiendo que con la presente conciliación no se vulneran derechos ciertos e indiscutibles, imparte la aprobación al acuerdo al que han llegado las partes poniéndoles de presente que la conciliación hace tránsito a cosa juzgada y presta merito ejecutivo.

Se ordena la terminación del proceso por conciliación con su correspondiente archivo.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

DIEGO FERNANDO VILLEGAS

Demandante

CC. 1.026.138.064

Email: danielcorrea92@hotmail.com

DANIEL CORREA COLORADO

Apoderado demandante

T.P. 262.230 del C. S. de la J.

Email: danielcorrea92@hotmail.com

NEYDA JANETH RODRÍGUEZ GIRALDO

R.L. Logypack S.A.S.

CC. 43.205.260

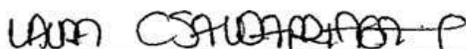
Email: notificaciones@logypack.com.co

SERGIO RESTREPO FERNANDEZ

Apoderado Demandada

T.P. No. 15.793 del C.S. de la J.

Email: srf@une.net.co



LAURA CRISTINA SALADARRIAGA C.

Secretaria

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

A través del siguiente vinculo podrá visualizar el audio de la audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5dd0627e-c796-485c-8638-831f2e7fa0b6?vcpubtoken=82df4273-1fdf-43f2-be16-3a3b99e040cb>

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a5d595e556c5fbcea67b5e09d9244749697d651df71ed2d9f39a66215ce2b41

Documento generado en 01/10/2020 01:06:33 p.m.

A través del siguiente vinculo podrá visualizar el audio de la audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5dd0627e-c796-485c-8638-831f2e7fa0b6?vcpubtoken=82df4273-1fdf-43f2-be16-3a3b99e040cb>